

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2022**

**PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Cecilia Narciso Gaytán, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.	<b>001730</b>

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Cecilia Narciso Gaytán, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la cual solicita se declare la invalidez de:

**“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron (sic).**

1. Los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilapa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2022.

*Dichos ordenamientos legislativos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 31 de diciembre de 2021.”*

Atento a que existe identidad respecto de la norma impugnada en este asunto y las controvertidas en la acción de inconstitucionalidad **4/2022 y sus acumuladas 15/2022, 19/2022 y 24/2022** promovidas respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se decreta la **acumulación** de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto \*\*\*\*\***

, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 69, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup>**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup>**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2022

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracción II<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>8</sup>, artículos 1<sup>9</sup>, 3<sup>10</sup>, 9<sup>11</sup> y Tercero Transitorio<sup>12</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

### **<sup>5</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

**<sup>6</sup> Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]

### **<sup>7</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

### **<sup>8</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y,

**<sup>9</sup> Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

**<sup>10</sup> Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

**<sup>11</sup> Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**<sup>12</sup> Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T22:42:45Z / 10/02/2022T16:42:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 05 53 f7 75 06 3b b6 63 9c 51 7f 36 3a 4f 9a ef d7 15 cb 21 5c 40 5d 05 1e 51 65 d5 bf c2 b1 7b d0 a5 36 19 e1 ec 7c cf b4 c1 e4 55 48 7f 6c 50 75 1b 59 c8 3f 90 d6 a7 29 49 02 56 56 f0 03 1d 4f 7e 6f 96 94 08 82 ed 56 26 55 21 72 9b 58 49 88 07 d9 45 3b d1 3f 04 74 82 6e 1f 66 29 75 07 4e e2 57 06 92 47 a3 5f 1c 5c 43 01 b4 76 95 b1 e5 00 e1 fa a5 1e c6 38 67 7f 4c 7d f0 89 63 76 ea a0 7a 0a 19 9b d2 a8 90 1f eb ac 83 30 9a 01 2b 78 d4 ae 80 ab ad f7 3a 24 ee 66 50 c4 b3 86 1b e9 f1 8f 91 af a3 7d 54 ed e6 8e 1c 51 d3 4a ee e0 0c 3d 57 f2 27 06 3b 31 b0 58 6e ec ec cb a0 a1 1d f0 98 a5 5e 2c 2c 04 47 2a ed bb a6 a8 d4 e4 3f 0b 77 92 42 70 c8 0d a6 a6 a8 3c 21 fe 0f fd 32 d8 9a a4 0b c7 a6 c1 c7 9f c1 d1 9d be 38 fc 60 75 e3 d0 5b 46 f9 ca de a5 23 c5 e9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T22:42:45Z / 10/02/2022T16:42:45-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T22:42:45Z / 10/02/2022T16:42:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4427342			
	Datos estampillados	B548935704D3106333552DF12BEEBB51D462C049431E953A5CCE6F4EE90FF4B3			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:56:01Z / 10/02/2022T14:56:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 0f 04 63 0d 89 7d 55 25 47 83 e7 0f ba a5 1b b4 3e e0 c1 e0 a0 05 a5 3b 11 f8 7f 5b f8 ec 9a 98 20 39 cd c5 2a 3a 60 d0 5a ef 00 e4 f3 56 b2 c2 ac 4e 1a db f4 5b 29 89 63 6c 80 ee 9a 20 67 68 73 83 5a 6a eb f9 b6 46 1a 13 64 88 e9 b4 0e e7 08 6e 8e 27 6f 7f 2f 41 6d 65 d2 58 81 03 ce b7 1f 6a 2b 5d 83 63 59 ac 5b ce 33 77 6f b1 6c 31 bd c2 28 ea f4 55 19 41 0b 7c b1 22 af 07 b5 12 c1 b7 9e ec e3 01 8c 87 59 cd 02 c3 91 ca c5 cf 3d 62 9f 58 70 b4 37 61 6b e4 78 16 93 d4 5a 52 1a 0d 3d db 7e 5d c7 45 e8 9d c2 d6 bd 41 4f 30 fc 4c e5 f6 cf c0 7d 65 c5 2a e8 89 5c 53 c4 7d df 8a e1 3d 6e e8 e7 35 7a 39 d3 a5 2e 40 2d 40 34 6c b9 0e 23 04 2d a8 5e 4f 41 1b f8 fe 84 93 dd 3d b7 54 48 53 78 3a 57 3a 81 61 d5 47 3d aa a9 aa 1c b8 5a 69 2b 7f 99 25 a1 97 cf 90 2f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:56:01Z / 10/02/2022T14:56:01-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:56:01Z / 10/02/2022T14:56:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426783			
	Datos estampillados	1AA600F8D6AA3DDE980B7E549693B0662F0DA5B0831F3D2A044CB014EB525709			